

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XV.

PALMA 21 DE MAYO DE 1887.

NÚM 21.

REDACCIÓN.—Troncoso 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.º, derecha

SECCIÓN OFICIAL.

VACANTES.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Por oposición.

Elementales de niños.—San Andrés de Palomar, 1375 pesetas, Horta, Olesa de Monserrat, 1,100 id.; Borredá, Calders, Cornellá, Fontrubí, 825 id.

Ayudantías.—Barcelona, Barcelona, 1,650 pesetas.

Elementales de niñas.—Aviá, Fontrubí, Odena, 825 pesetas.

Nota.—El que adquiera la plaza de Ayudante de las Escuelas públicas de la capital, no adquiere otro derecho más que á la dotación que se consigna en este anuncio, vieniendo además obligado á desempeñar el cargo en las clases de noche ó de adultos establecidas en las Escuelas á que se le destine, sin que por este concepto ni por cualquier otro pueda reclamar retribución ó emolumento alguno.

POR CONCURSO.

Elementales completas de niños.—Bigas, Fogás y Parroquias, Fogás y Parroquias, Jorba, Pierola, San Esteban de Palautordera, San Vicente de Torelló, Serchs, Seva, Viver, 625 pesetas.

Sustituciones.—Tordera, 550 pesetas; Argentona, 412'50 id.; Terrasola, 312'50 id.; Villanueva y Geltrú (superior), 812'50 id.

Ayudantía.—Cornellá, 350 pesetas.

Incompletas de niños.—Orís y Saderra, 312'50 pesetas; Puigdalba, 250 id.

Elementales completas de niñas.—Bigas, Cañellas, Fogás y Parroquias, Sagás, Vilanova de Sau, 625 pesetas.

Ayudantía.—Cornellá, 200 pesetas.

Incompletas de niñas.—Santa Cecilia de Voltregá, 400 pesetas; Puigdalba, San Vicente de Torelló, 250 id.

Incompletas de ambos sexos.—La Nou, San Julián de Serdañola, Santa María de Besora, 500 pesetas; Cabrera de Igualada, Castellar del Riu, Santa Cruz de Olordre, 250 id.

POR CONCURSO DE ASCENSO.

Elemental completa de niños.—Gurb, 825 pesetas.

Ayudantía.—Barcelona, 1,650 pesetas.

Párvulos.—Barcelona, 2,000 pesetas.

POR CONCURSO DE TRASLADO.

Elemental de niños.—Ayudantía.—Sans, 750 pesetas.

Elemental de niñas.—Castelltersol, 825 pesetas.

(B. O. de 7 de Mayo.)

SECCIÓN DOCTRINAL.

NECESIDAD DE AUMENTAR LA DOTACIÓN DE LOS MAESTROS. (I)

Antes de entrar en materia sobre tan importante cuestión, debo exponer que no ha sido mi móvil hacer gala de mis cono-

(1) La abundancia de original no nos ha permitido insertar antes de ahora este artículo, que á su tiempo recibimos.

cimientos en las columnas de EL MAGISTERIO BALEAR, ni tampoco me induce la idea de escribir sobre un asunto nuevo, sino que me propongo sencillamente continuar la empresa comenzada tiempo ha por otros compañeros y comprofesores que han dado á luz excelentes artículos sobre la materia, deseos de que el éxito más lisonjero corone nuestros esfuerzos y la justicia de nuestra causa.

Tampoco estará por demás manifestar como todas las clases de la sociedad, el político sea cual fuere la bandera en que milita, la prensa de cualquier matiz y todos los gobiernos ilustrados, han convenido y están acordes en que el Maestro de escuela presta á la Sociedad incalculables beneficios, ejerciendo el poco lucrativo, difícil y penoso apostolado de la educación de la infancia.

Semejantes servicios y el mérito que por ellos contrae el Maestro debieron influir en el ánimo del celoso y justo protector de los Maestros, Excmo. Sr. D. Claudio Moyano, al dar á luz su obra maestra é imperecedera, esto es, la ley que lleva su nombre y la fecha de 9 de Setiembre de 1857, á señalarles unas dotaciones que les permitiesen cubrir con cierta holgura sus necesidades en aquellos tiempos, según los puntos ó localidades en que ejercieran; fijando al efecto la escala de sueldos de todos conocida, basada en el número de almas de la localidad.

Estos sueldos que fijó el Sr. Moyano, no dudamos que en aquel tiempo fueran suficientes para cubrir las más perentorias necesidades de la vida modesta del maestro; pero en el día de hoy, estos mismos sueldos son sumamente escasos y pequeños por la sencilla razón de que los tiempos y las cosas no tan sólo no guardan analogía, sino que unos y otros están en la más completa razón inversa. En efecto; échese una ojeada al pasado y comparémoslo con el presente ¿qué veremos?

En primer lugar hoy todos los artículos, tanto los de primera necesidad como los que la tienen secundaria, han sufrido un au-

mento de más de 50 p^o en su valor. Además, las necesidades sociales y personales se han multiplicado extraordinariamente.

La ley de 6 de Julio de 1883, aumentó los haberes de las Maestras igualándolos á los de los maestros, apesar de ser mucho mayores las obligaciones de los segundos. Todas las clases sociales, los empleados en sus diferentes esferas, los militares y hasta la clase jornalera, todos han tenido un aumento en sus haberes. ¿Por qué razón se ha de mantener en el campo del olvido y de la indiferencia al infeliz maestro de escuela, y no se le han de aumentar sus dotaciones según reclaman imperiosamente las circunstancias azarosas por que venimos atravesando? ¿Acaso el sublime ministerio y apostolado del Magisterio, es inferior en mérito é importancia á los servicios que presta un conserje, un portero, un peón-caminero, un torrero de faros, un telegrafista y tantos y tantos empleados como forman las varias carreras de la administración civil del Estado? Pues todos ellos, sin embargo, puede decirse que cobran sueldos mayores que los asignados al Maestro de Escuela?

El Maestro es un miembro de la Sociedad que por la misión que desempeña merece que se le retribuya digna y decorosamente, aumentándosele el exiguo haber que viene disfrutando; pero por desgracia en vez de suceder así, nuestro ministro de Fomento, el Excmo. Sr. D. Carlos Navarro y Rodrigo, tiene presentado á las Cortes para su aprobación un proyecto sobre clases pasivas, en virtud del cual, los maestros tendrán un descuento de 3 p^o sobre sus exiguos haberes. ¡De esta manera ha comprendido el modo de premiar los servicios del Maestro, que lleva una vida llena de privaciones y penalidades!

MIGUEL CANALS.

Mancor 23 Abril 1887.

DERECHOS PASIVOS.

DISCURSO DEL SR. MAGAZ EN EL SENADO.

(CONTINUACIÓN.)

Pocas palabras diré respecto al primero de estos recursos. Está al alcance de todos los Sres. Senadores que el sueldo de los Maestros es mezquino é insuficiente; que con él no tienen ni aún lo necesario para vivir; y claro está que, cuando no hay más que lo absolutamente indispensable, no es posible pensar en ahorro, ni en economía, ni en disminución de ninguna clase; y por lo tanto, descontar el 3 por 100 de tan exiguo sueldo, es exigir á los Maestros un sacrificio mayor de lo que sus recursos les permiten soportar, y se me figura que es hasta una crueldad; pero sobre ser una crueldad, encuentro que en la manera y forma como se establece, se comete algo que se parece á una injusticia.

Comprendo que, tratándose de la creación de una sociedad, ingresen en ella aquellos á quienes voluntariamente les convenga: lo que no me explico es por qué se ha de exigir que vengan á la sociedad y contribuyan á sus gastos, aquellos Maestros á quienes pueda no convenir.

Cabe en lo posible que haya un Maestro que, por decirlo así, no tenga en el mundo afecciones de familia, porque carezca de ella. Como no tiene mujer, hijos ni padres, sino que es él solo, aunque goza de un sueldo mezquino, tiene lo bastante para vivir.

Pues bien; por este proyecto, se le exige el 3 por 100 de su sueldo y se le ofrece para el porvenir un paraíso; pero en cambio, de presente, queda en el infierno de las estrecheces, á las cuales y á sus necesidades apenas puede subvenir. ¿No se comprende la posibilidad de que ese Maestro prefiera no formar parte de la asociación, y por consiguiente, no aspire á los beneficios del Monte-pío? Pues ¿por qué, en este caso, se le ha de exigir un descuento, si al fin y al cabo, renuncia á beneficios de que no quiere participar?

Pudiera presentaros otros muchos casos, pero sólo citaré alguno. Se trata, por ejemplo, de una Maestra que ha pasado de los años de la juventud; no cuenta con los atractivos de la primera edad, ha perdido sus ilusiones, no piensa casarse, ni por lo tanto tener hijos; no cabe que deje orfandad, y por otra parte, vive en compañía de su padre enfermo, á quien alimenta. El proyecto de ley se olvida de que esa Maestra puede tener un padre menesteroso y no se ha fijado en que la convendrá dejar la pensión á ese padre con quien vive, así es que ella dice: «no quiero formar parte del Monte-pío», ¿Por qué se le ha de obligar al descuento para un Monte-pío, cuyos beneficios no han de alcanzarla?

Puede también ocurrir otra cosa, que precisamente me hace recordar una enmienda cuya lectura hemos oído hace pocos momentos. Se trata de un Maestro que vive en capital de provincia: el Ayuntamiento, previsor, ha formado una especie de Monte-pío de Maestros y le exige el descuento para atender á las obligaciones de dicho Monte-pío; cuenta ya con recursos para el porvenir, y ahora se crea un nuevo Monte-pío por el Estado; podrá convenirle, si tiene hijos, disfrutar de este nuevo Monte-pío y obtener las ventajas que se le ofrecen; pero podría convenirle también no estar sujeto á un nuevo descuento; y yo repito mi pregunta: ¿por qué se le ha de obligar á ser socio de este otro Monte-pío si no le conviene?

¿No sería mejor y más justo que ese descuento del 3 por 100 que se exige á todos los Maestros y Maestras que desempeñan escuelas en propiedad, ó á los Auxiliares que se hallen en el mismo caso, se dejara completamente voluntario? Yo creo que la inmensa mayoría de los Maestros acogerá la solución que se le propone, no porque sea la que tienen derechos á esperar ni la que les corresponde, sino porque ya que no se les da aquello que desean, aceptarán algo que es mejor que lo presente, aunque no tan bueno como pudiera ser. Y no digo más

acerca del descuento del 3 por 100 sobre el sueldo de los Maestros.

Análogas dificultades ocurren cuando se trata del descuento del 10 por 100 de la cantidad consignada en los presupuestos para material de las escuelas. Al ver la facilidad con que mi digno amigo particular, el Sr. Ministro de Fomento, ha propuesto separar del material de las escuelas una cantidad importante con destino á diferente objeto, y al ver la inmensa facilidad también con que la dignísima Comisión ha aceptado esta propuesta, probablemente le ocurrirá á la mayoría de los Sres. Senadores pensar que nuestras escuelas están perfectamente dotadas de material, y que nada importa para el porvenir de la enseñanza hacer que parte de ese material se destine á un objeto distinto.

¡Que ilusión, Sres. Senadores! No hay una sola escuela oficial en nuestro país que tenga el material de enseñanza que necesita. En la inmensa mayoría de los casos, casi en su totalidad, unos miserables bancos y una desvencijada mesa componen todo el menaje de la escuela; nada que se parezca á mapas, esferas; nada que se parezca á instrumentos, aparatos ni objetos de esos cien mil que, en el día, son indispensables para favorecer el estudio ó la enseñanza de la Historia, Geografía, Matemáticas elementales, y hasta para facilitar el aprendizaje de la lectura y de la escritura. Pues si no tienen las escuelas, ni remotamente, lo indispensable para la enseñanza, ¿no es verdaderamente sensible que, parte de la cantidad destinada á ese objeto sagrado, se separe para un fin diferente, perdiendo las escuelas hasta la esperanza de tener el día de mañana el completo, ó algo que se aproxime, del material de los instrumentos de enseñanza que para la instrucción de los alumnos son absolutamente indispensables?

Hay que tener en cuenta, por otra parte, señores Senadores, que la cantidad destinada al material de enseñanza, no debe dedicarse toda, según la ley, á la compra de

esos instrumentos, de esos aparatos, de ese material de enseñanza que pudiera llamarse permanente, porque no se destruye con facilidad. Hay otra clase de material de enseñanza movable, que se destruye, que se consume cada día, y sobre todo, que está principalmente destinado á prestar auxilio á los alumnos pobres que frecuentan las escuelas, alumnos pobres, que son la mayoría de los que á las escuelas oficiales concurren, y á los cuales, con dichas cantidades, se les suministran plumas, papel, tinta, silabarios, cartillas, catecismos, libros de gramática, libros para aprender á leer, etc.

Y bien, Sres. Senadores: si de la cantidad destinada al material de enseñanza se separa precisamente una cantidad siempre importante, y se priva á los niños de los recursos necesarios para que puedan aprender, ¿no es verdad que se inutiliza y se incapacita por completo el porvenir mismo de las escuelas y se hace imposible la enseñanza de los niños pobres, que cabalmente por ser pobres, son los que más la necesitan?

No creais que exagero, Sres. Senadores; un sencillo ejemplo, un sencillo cálculo; podrá demostrar la evidencia de las observaciones que acabo de presentar. Supongamos una escuela, cuyo Maestro está dotado con 500 pesetas; no es de las mejores; no es tampoco, sin embargo, de las peores; hay Maestro que no tienen más de 300 pesetas, y los hay que tienen 400. (*Los Sres. Ministro de Fomento y Marqués de Fuente Santa:* Y aún los hay que tienen 125 pesetas.) Pues bien: con arreglo á la ley, le corresponde á esta escuela la cuarta parte del sueldo que tiene asignado el Maestro; y suponiendo que sean 500 pesetas, y no 400, ni 200, ni 125, como se complacen en indicar el señor Ministro y alguno de los individuos de la Comisión; suponiendo que sean 500 pesetas (porque jamás me gusta exagerar el argumento), debe facilitarse á esta escuela para material la cuarta parte de 500 pesetas, ó sean 125.

No creo que sea exagerado suponer que, despues de pagar el tanto por ciento de habilitado, de abonar el giro ó la traslación de fondos y otras gabelas que pesan sobre las cantidades que han de recibir las escuelas por gastos que les merman esa asignación, disminuyendo el alcance de lo que verdaderamente perciben; no creo, repito, que sea exagerado decir, que esas 125 pesetas que dan reducidas por el pronto á 120. Si de ahí sacamos el 10 por 100 que se ha de destinar á Monte-pío, siendo 12 el importe de ese 10 por 100, las 120 pesetas quedarán reducidas á 108; de estas 108 es preciso hacer dos partes; 54 que se destinan á la compra de material científico, y las otras 54 que se aplican á ese otro material movable, á esos auxilios que se han de prestar á los niños pobres.

(Se continuará.)

NOTICIAS GENERALES.

La Diputación provincial de Valencia trata de crear en la capital una escuela de sordo-mudos y de ciegos.

La de Madrid ha concedido á la viuda del Sr. Pleguezuelo, Inspector que fué de aquella provincia, una pensión vitalicia de mil pesetas anuales.

Para el Certámen de Artes y Oficios y el Congreso pedagógico celebraderos en Pontevedra el verano próximo, el Gobierno ha concedido 3000 pesetas.

El «Boletín de primera enseñanza» de Salamanca con fecha 5 del actual, dirige al Congreso de Sres. Diputados una razonada exposición manifestando que, sin asegurar el puntual y completo pago de las obligaciones de las escuelas, las jubilaciones de los Maestros estarán sujetas á demoras y eventualidades. Para garantizar debidamente los pagos, propone entre otras cosas que se

obligue á cada Ayuntamiento á que recargue las contribuciones directas con el tanto por ciento necesario para producir una cantidad que, disminuida en lo que puedan importar las partidas fallidas etc., nunca sea inferior al importe de aquellas obligaciones. Además, suplica se exima á los Maestros del descuento del 3 p 8 sobre sus haberes, pretendiendo demostrar que con las economías que produzcan las vacantes é interinidades, con la subvención del Gobierno y el importe del 10 p 8 del material hay suficiente para el pago de las jubilaciones probables, con lo cual no estamos conformes; aunque entendemos que por falta de datos no podemos hacer el cálculo con visos de exactitud ó siquiera de probabilidad.

Nuestro parabién al Boletín por sus esfuerzos.

Dice *El Magisterio Castellano* que la Junta provincial de Toledo ha acordado reconocer como excedentes para los efectos legales á los Maestros sustitutos en propiedad que queden sin plaza por vuelta de los sustituidos al ejercicio activo de la enseñanza.

Y *El Clamor* añade que con ciertos sustitutos se comete un verdadero despojo haciéndoles cesar en sus cargos sin declararles excedentes. «Tal puede aplicarse, continúa, á la Sra. Molés, sustituta que fué de Badalona antes de rehabilitarse la Sra. Verd, puesto que ingresó en la carrera por oposición, desempeñando escuela pública en propiedad por espacio de más de diez años.»

Deseamos, como los citados colegas, que los sustitutos hallen quien les ampare en sus derechos.

La Comisión del Senado que ha de dictaminar acerca del proyecto de Ley de Inspección de la enseñanza, en los días 9 y 10 del corriente se sirvió oír á cuantas personas quisieron hacer observaciones sobre el mismo.

De treinta á cuarenta Maestros concurrie-

ron á la cita, usando de la palabra los señores Labrador, Cortés y Cuadrado, Barreda, Fernández y Sánchez, Aguilera, Alvarez Marina, Tutor y otros. Todos, menos un Sr. Licenciado que había, pidieron acordes la supresión del caso 3.º del artículo 14, es decir, que no se facultara para ejercer la Inspección á Licenciados y Doctores, al par que hubo bastante divergencia de opiniones respecto á otros extremos, llegando á pedirse que la mitad de las vacantes se provean por concurso entre los Maestros (¿quienes serán esos?) que desempeñen escuelas dotadas con el sueldo máximo que la ley señala.

La Comisión, que, al decir de su Presidente Sr. Moyano, tenía ya estudiado el proyecto aunque no había tomado acuerdo, es fácil, haya redactado su dictámen á la publicación del presente número. Si á última hora podemos comunicar á nuestros lectores alguna noticia respecto al particular lo haremos con gusto.

Dícese que caso de aprobarse la considerable rebaja de 392,000 ptas. que la sub-comisión de Fomento del Congreso propone en la consignación destinada al Instituto geográfico, se aplicará parte de ella á las Escuelas Normales, al objeto de abonar á los Profesores de las mismas los sobresueldos á que tienen derecho. La Comisión general admitió el día 13 una proposición informada favorablemente por el Ministro de Hacienda, concediendo dicho sobresueldo por quinquenios. La modificación importa 73,000 pesetas.

Lo celebramos porque es deuda de justicia cuyo pago no debe demorarse por más tiempo.

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha pedido á la Secretaría de la Junta provincial de Tarragona nota detallada de las cantidades existentes en la Caja de primera enseñanza con expresión de los conceptos de que proceden.

EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 21 DE ABRIL DE 1887.

Ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad del distrito el nombramiento de Maestro interino de Montuiri hecho por nuestra Junta á favor de D. José Riera.

También corre muy autorizada la versión de que dichos Profesores como los Inspectores y Secretarios de Juntas provinciales serán considerados como empleados civiles con opción á los mismos derechos pasivos que los demás.

El anuncio de las vacantes que hay que proveer en esta provincia por concurso de ascenso y que aparece en nuestro último número. se insertó en el *Boletín Oficial* del 7 de los corrientes.

Hacemos esta advertencia, que por distracción dejamos de consignar entonces, por lo que pueda interesar á algunos de nuestros compañeros.

En esta Redacción se han recibido las obras siguientes:

Un tomo correspondiente al año pasado y los números del actual de *La Ilustración de España*, revista ilustrada de literatura, ciencias y artes, que se publica en Madrid, Noblejas, 3, los días 1, 8, 15 y 22, costando solamente ocho pesetas anuales la suscripción.

Es una revista recomendable por su baratura, por la multitud de artículos que publica á tres columnas y que firman autores ventajosamente conocidos, por sus excelentes dibujos y por los regalos que hace á sus favorecedores.

La publicación honra al editor, D. Saturnino Calleja.

*
* *

«El Fröebelianismo puro y neto» es una impugnación del sistema educativo de Federico Fröebel, hecha en cuatro pinceladas y con gran maestría, aunque en estilo ligero.

Los argumentos contundentes de un D. Zennón convencen á un Director de un Colegio y á su Maestro de párvulos de que dicho sistema está basado en tres errores cardinales: 1.º que el niño es naturalmente bueno, 2.º que la educación consiste en dejar obrar el ser racional, y 3.º que la libertad y la espontaneidad del educando deben respetarse siempre; esto después de haberles hecho confesar que muchas de las ideas religiosas de Frœbel son anticatólicas con ribetes de panteistas.

Dada la competencia del autor, nuestro respetable amigo D. Julián López Catalán, no hay para que decir que las 80 páginas en 8.º del librito están bien aprovechadas y que su lectura es amena.

Véndese en casa de los Sres. Bastinos.

* *

Otro querido amigo nuestro, también profesor de una de las escuelas públicas de Barcelona, acaba de publicar «Las Escuelas de Adultos: su organización y metodología» y el «Discurso inaugural» que leyó en la sesión pública que la *Sociedad de Amigos de la Instrucción* celebró el día 16 de Enero del presente año.

D. José Bertoméu trata en este discurso de la «Educación cívica en las Escuelas», y lo hace con acierto y elegancia. Fúndase en que la educación pública debe responder á las necesidades y al modo de ser de la sociedad que la recibe; que debe preparar para su destino probable al país que la recibe, y que cimentada sobre la idea de nacionalidad debe ser lazo de unión entre todos los españoles. Fija los caracteres de la primera enseñanza. Se lamenta de que la Escuela no prepare á la juventud para la vida cívica. Condena hechos y errores que nos retraen de esa vida y acaba por proponer los medios adecuados á conseguir dicha educación.

En «Las Escuelas de Adultos» justifica la conveniencia de su nueva producción y la de dichas escuelas, expone lo legislado referente á las mismas, habla del número de las que existen y de las que debieran existir,

estudia los fines que deben llenar, su defectuosa organización actual, la duración del curso, los programas y el sistema de enseñanza más conveniente. Pasando á la metodología, establece cuáles son las enseñanzas que deben darse directa y cuáles indirectamente, exponiendo el modo práctico de conseguirlo; y después de indicar los medios de atraer los alumnos y hacerlos concurrir á dichas escuelas, propone otros á la Administración pública para que dichos establecimientos se generalicen y alcancen vida fructífera y robusta.

Véndese esta obrita en la misma librería.

* *

«Cuadros de historia sagrada para instrucción de los niños, dibujados y cromolitografiados por Julián, Roca y otros artistas,» es otra de las nuevas publicaciones de los incansables Sres. Bastinos.

Cuarenta láminas (de 50 1/2 centímetros por 36), veinte correspondientes al Antiguo y otras veinte al Nuevo Testamento, forman esta colección. Tenemos á la vista dos de ellas y las creemos preferibles á las de otras colecciones que conocemos. La obra se ha publicado bajo la dirección del Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Francisco Aguilar, Obispo de Segorbe y los textos explicativos, que reproducen en pequeño y en negro las láminas, son debidos al Dr. Moner, dignidad de Maestrescuela, quien ha sabido con oportunidad acabar la explicación de cada hecho histórico con una interesante lección moral.

La colección se divide en dos secciones, cada una de las cuales con su cubierta y cuaderno de texto cuesta quince pesetas.

* *

«Flores Campestres» por D.^a Eloisa Morales, ilustrado con cinco láminas por Julián. Consta de cinco narraciones ó novelitas que la autora dedica á sus hijas para obtener la buena educación de las que con razón llama pedacitos de su alma.

Forma un tomo de 72 páginas en 8.º, encuadernado con cubierta en cromo, y se

vende al precio de 0'50 ptas. ejemplar en la citada librería de Bastinos.

* * *
«Memoria leída por el Secretario general de la Sociedad protectora de los niños ante el Consejo de patronos de la misma el día 6 de Enero de 1887.»

Reseña las principales obras de la Sociedad y el estado floreciente que hoy alcanza, incluyendo la lista de los Sres. que componen el Consejo, la Comisión ejecutiva y suscriptores, poniendo varios *casos de protección* y dando por medio de apéndices datos importantísimos, cuyo examen no deja de ser interesante.

* * *
«Memoria» leída al inaugurarse el nuevo local de la Sociedad *Fomento de las Artes*, por el Secretario primero D. Ramiro Pérez Liguñano.

Forma la historia de la Sociedad desde antes de su constitución hasta la actualidad, fijándose principalmente en la marcha que ha seguido, así en su primera como en su segunda época y haciendo resaltar los frutos de dicha Sociedad.

La *Memoria* acaba reseñando las enseñanzas dadas en los últimos cinco años y poniendo la lista de los socios fundadores.

Las gracias á los remitentes.

TRASLADO

del establecimiento de relojes y máquinas para coser de todos sistemas de

J. RUBIOLA.

En la calle de Joanot Colom esquina á la del Peregil (en el gran establecimiento que han dejado los Sres. Boix y Matas conocidos por can Perico.)

SECCION PRIMERA.

Relojes de todas clases desde 8 pesetas en adelante.

VENTAS Á PLAZOS

desde 1 peseta semanal.

En cada venta de reloj se regalará una bonita cadena.

SECCION SEGUNDA.

Máquinas para coser las mejores que se conocen.

VENTAS Á PLAZOS

desde 1 peseta semanal.

En cada venta de máquina se regalará un bonito reloj durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero de 1887.

Se recomponen relojes de todas clases.
Se recomponen máquinas para coser.

Palma.—Impr. de B. Rotger.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA
SE PUBLICARÁ TODOS LOS SÁBADOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año	5 ptas.
Por seis meses	2'50 »
Por trimestre	1'50 »

Los anuncios se pagarán á razón de 5 céntimos de peseta la línea sencilla: á los señores suscriptores se les rebajará el 50 cor 100.

Los anuncios permanentes podrán ser objeto de contrato especial.

Se insertarán gratuitamente los anuncios que revistan interés general para el Profesorado, siempre que no provengan de una

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la REDACCIÓN—Troncoso, 3, 2.º, derecha y en la ADMINISTRACIÓN—Joanot-Colom-34—1.º, derecha.

explotación, empresa ó autor que hagan por su medio un negocio cualquiera.

Las suscripciones empezarán siempre el primer día de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Los suscriptores, sea cual fuere la fecha en que se suscriban, recibirán todos los números correspondientes al trimestre á que corresponda la suscripción y satisfarán por completo dicho trimestre.